



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
P6M0942

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO P6M0942 DE SEGURO DE GRUPO DE FALLECIMIENTO, INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. CHRISTIAN URVICIO TORRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 2 de diciembre de 2016, "LAS PARTES" suscribieron el contrato No. P6M0942, derivado del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-019GYR019-E207-2016, con una vigencia de las 00:00 horas del 1° de enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2018.

II.- En la Cláusula Trigésima Sexta, "Modificaciones al Contrato" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- Con fecha 14 de septiembre de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno) al contrato primigenio, a través del cual acordaron modificar la Cláusula Décima Sexta "Monto del contrato", para quedar redactada de la siguiente manera:

DÉCIMA SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE:

MONTO MÍNIMO: \$31'610,730.63 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 63/100 M.N.), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$15'210,730.63 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 63/100 M.N.) AL EJERCICIO 2017 Y \$16'400,000.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) AL EJERCICIO 2018.

MONTO MÁXIMO: \$79'026,826.58 (SETENTA Y NUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 58/100 M.N.), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$38'026,826.58 (TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 58/100 M.N.) AL EJERCICIO 2017 Y \$41'000,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) AL EJERCICIO 2018.

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Rágina 1 de 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
P6M0942

EL PRESENTE CONTRATO NO ESTÁ SUJETO AL IVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15
FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL I.V.A.

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO”, declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. José Roberto Flores Bañuelos, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 17,668 de fecha 7 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20092018-130235, de fecha 20 de septiembre de 2018 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 14050301 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000002870-2019, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 27 de diciembre de 2018.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”.

I.3.- Con oficio número 09901 630000/843 de fecha 20 de diciembre de 2018, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, solicitó a “EL PROVEEDOR” su anuencia para llevar a cabo la ampliación del contrato plurianual abierto de seguro, manifestando lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta “Ajuste de Prima” del contrato plurianual abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades No. P6M0942, en el primer bimestre del ejercicio 2019 se deberá cuantificar la prima a pagar o recuperar por los trabajadores que se incorporen o causen baja del grupo asegurado.

Según el comportamiento que ha presentado el universo de asegurados y al pago de primas que se ha realizado en el 2018, se prevé que el IMSS tenga que realizar un pago final a

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 2 de 5

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
P6M0942

Seguros Inbursa, S.A., por un monto de \$1,245,325.01 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 01/100 Moneda Nacional), con lo cual se rebasa el monto máximo del contrato a ejercer en 2018.

Por lo anterior, será necesario llevar a cabo el convenio modificatorio No. 2 (dos) en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la cláusula trigésima sexta del referido contrato...

I.4.- Por oficio número 09901 630000/863 de fecha 27 de diciembre de 2018, recibido en la misma fecha, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio, por las siguientes razones:

"Solicito llevar a cabo la elaboración del convenio modificatorio No. 2 del contrato plurianual abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades No. P6M0942, debido al aumento que ha presentado el universo de asegurados y al pago de primas que se ha realizado en el ejercicio 2018. Se prevé que el IMSS tenga que realizar un pago final a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa por un monto de \$1,245,325.01 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 01/100 Moneda Nacional), con lo cual se rebasa el monto máximo del contrato a ejercer en 2018.

Lo anterior con fundamento en la Cláusula Décima Cuarta "Ajuste de Prima"...

El incremento del contrato representa aproximadamente el 1.9%, que está dentro del 20% a que se refiere el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" y la Cláusula Trigésima Sexta del contrato P6M0942..."

II.- "EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderada Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 26 de diciembre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento al monto máximo para el ejercicio 2018, bajo las mismas condiciones pactadas. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Se encuentra en condiciones de seguir prestando a **"EL INSTITUTO"** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios.

III.- "LAS PARTES", declaran por conducto de sus apoderados legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
P6M0942

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en incrementar los montos mínimos y máximos susceptible de ejercer del contrato primigenio, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a proporcionar los servicios que correspondan, de conformidad con las características, alcances y especificaciones que se describen en dicho contrato, así como lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, a fin de continuar atendiendo la necesidad que tiene **“EL INSTITUTO”**.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación contractual citada en la Cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en modificar la Cláusula Décima Sexta del contrato primigenio, para quedar redactada de la siguiente forma:

DÉCIMA SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE:

MONTO MÍNIMO: \$31,785,441.56 (TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$15,210,730.63 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 63/100 M.N.) AL EJERCICIO 2017 Y \$16,574,710.93 (DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 93/100 M.N.) AL EJERCICIO 2018.

MONTO MÁXIMO: \$79,463,603.90 (SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 90/100 M.N.), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$38,026,826.58 (TREINTA Y OCHO MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 58/100 M.N.) AL EJERCICIO 2017 Y \$41,436,777.32 (CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.) AL EJERCICIO 2018.

EL PRESENTE CONTRATO NO ESTÁ SUJETO AL IVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL IVA.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio y su convenio modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
P6M0942

Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2018** por septuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
SEGUROS INBURSA S.A., GRUPO
FINANCIERO INBURSA


C. JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal


C. CHRISTIAN URVICIO TORRES
Apoderada Legal

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos
Institucionales


AA/LBSP/PDA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
P6M0942

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*G**

QUINTO



OFICIO No. 09901 630000/ 843

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2018

LIC. CHRISTIAN URVICIO TORRES

Representante legal de Seguros Inbursa S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.
Presente

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta "Ajuste de Prima" del contrato plurianual abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades No. P6M0942, en el primer bimestre del ejercicio 2019 se deberá cuantificar la prima a pagar o recuperar por los trabajadores que se incorporen o causen baja del grupo asegurado.

Según el comportamiento que ha presentado el universo de asegurados y al pago de primas que se ha realizado en el 2018, se prevé que el IMSS tenga que realizar un pago final a Seguros Inbursa, S.A., por un monto de \$1,245,325.01 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 01/100 Moneda Nacional), con lo cual se rebasa el monto máximo del contrato a ejercer en 2018.

Por lo anterior, será necesario llevar a cabo el convenio modificatorio No. 2 (dos) en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la cláusula trigésima sexta del referido contrato¹.

La modificación a la Cláusula Décima Sexta "Monto del Contrato" quedará en los términos siguientes:

Dice	Debe decir
Décima sexta.- Monto del contrato: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "Las Partes" convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de: Monto mínimo: \$31,610,730.63 (Treinta y un millones seiscientos diez mil setecientos treinta pesos 63/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$15,210,730.63 (Quince millones doscientos diez mil setecientos treinta pesos 63/100 moneda nacional) al ejercicio 2017 y \$16,400,000.00	Décima sexta.- Monto del contrato: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "Las Partes" convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de: Monto mínimo: \$31,785,441.56 (Treinta y un millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 56/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$15,210,730.63 (Quince millones doscientos diez mil setecientos treinta pesos 63/100 moneda nacional) al ejercicio 2017 y \$16,574,710.93

¹ "Trigésima sexta.- Modificaciones al contrato: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C*



Dice	Debe decir
<p>(Dieciséis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 moneda nacional) al ejercicio 2018.</p> <p>Monto máximo: \$79,026,826.58 (Setenta y nueve millones veintiséis mil ochocientos veintiséis pesos 58/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$38,026,826.58 (Treinta y ocho millones veintiséis mil ochocientos veintiséis pesos 58/100 moneda nacional) al ejercicio 2017 y \$41,000,000.00 (Cuarenta y un millones de pesos 00/100 moneda nacional) al ejercicio 2018.</p> <p>El presente contrato no está sujeto al IVA de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del IVA.</p>	<p>(Dieciséis millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos diez pesos 93/100 moneda nacional) al ejercicio 2018.</p> <p>Monto máximo: \$79,463,603.90 (Setenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos tres pesos 90/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$38,026,826.58 (Treinta y ocho millones veintiséis mil ochocientos veintiséis pesos 58/100 moneda nacional) al ejercicio 2017 y \$41,436,777.32 (Cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos setenta y siete pesos 32/100 moneda nacional) al ejercicio 2018.</p> <p>El presente contrato no está sujeto al IVA de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del IVA.</p>

Solicito a usted que a más tardar el día 26 de diciembre del año en curso, envíe a esta Coordinación un escrito en el que manifieste la anuencia de Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa, para modificar la cláusula décima sexta en los términos antes señalados. De igual forma, agradeceré proporcione copia de su poder notarial e identificación oficial para la suscripción del convenio en referencia.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente


ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
 COORDINADORA

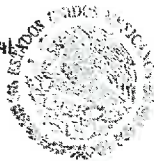
Con copia:

Lic. José Roberto Flores Bañuelos.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

*Entregadas por SICGC con volante: 2018000266.

G+

CA



★ 27 DIC 2018 ★

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

OFICIO No. 09901 630000/ 863

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2018

LIC. JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

Solicito llevar a cabo la elaboración del convenio modificatorio No. 2 del contrato plurianual abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente con participación de utilidades No. P6M0942, debido al aumento que ha presentado el universo de asegurados y al pago de primas que se ha realizado en el ejercicio 2018. Se prevé que el IMSS tenga que realizar un pago final a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa por un monto de \$1,245,325.01 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticinco pesos 01/100 Moneda Nacional), con lo cual se rebasa el monto máximo del contrato a ejercer en 2018.

Lo anterior con fundamento en la Cláusula Décima Cuarta "Ajuste de Prima" que a la letra dice:

"Décima Cuarta.- Ajuste de Prima: En el primer bimestre del ejercicio 2019, la prima a pagar o recuperar por los asegurados que se incorporen o causen baja del grupo asegurado durante la vigencia del contrato, se cuantificará obteniendo la diferencia entre las sumas aseguradas de fallecimiento y de fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente existentes al cierre de junio de 2018 y al final de la vigencia, multiplicada por la cuota única semestral al millar acordada en la cláusula que antecede aplicable sobre saldos insolutos.

Para tal efecto "El Instituto" se obliga para con "El proveedor" a entregar en el mes de enero de 2019, un archivo electrónico que contenga la relación de los trabajadores al amparo de la cobertura de fallecimiento y de la cobertura de fallecimiento o invalidez o incapacidad total y permanente, la cual contendrá los saldos insolutos de los asegurados al cierre del ejercicio 2018, además de los datos siguientes:

- A. Adscripción de "El Asegurado";
- B. Nombre completo de "El Asegurado";
- C. Matrícula;
- D. Registro Federal de Contribuyentes de "El Asegurado"; y,
- E. Saldo insoluto del crédito otorgado a cada "Asegurado".

Tratándose de los asegurados que no fueron considerados en los listados que conforman el grupo asegurado, debido a que la inclusión de su crédito al sistema de nóminas ocurrió con posterioridad a la obtención de la citada información, o en caso de que los saldos insolutos registrados presenten alguna diferencia en el monto, se incluirá en el ajuste de prima a que se refiere esta cláusula.

De resultar el saldo a favor de "El Proveedor", deberá enviar la factura correspondiente para su validación debidamente requisitada...."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



El incremento del contrato representa aproximadamente el 1.9%, que está dentro del 20% a que se refiere el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público” y la Cláusula Trigésima Sexta del contrato P6M0942 que a la letra dice:

“Trigésima sexta.- Modificaciones al contrato: Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente “El Instituto” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.”

Para estar en posibilidad de cumplir con la obligación de pago del Instituto, se deberá modificar la Cláusula Décima Sexta del mencionado contrato en los siguientes términos:

Décima sexta.- Monto del contrato: De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “Las Partes” convienen en que el presupuesto mínimo y máximo a ejercer para la presente contratación será de:

Monto mínimo: \$31,785,441.56 (Treinta y un millones setecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 56/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$15,210,730.63 (Quince millones doscientos diez mil setecientos treinta pesos 63/100 moneda nacional) al ejercicio 2017 y \$16,574,710.93 (Dieciséis millones quinientos setenta y cuatro mil setecientos diez pesos 93/100 moneda nacional) al ejercicio 2018.

Monto máximo: \$79,463,603.90 (Setenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos tres pesos 90/100 moneda nacional), de los cuales corresponden \$38,026,826.58 (Treinta y ocho millones veintiséis mil ochocientos veintiséis pesos 58/100 moneda nacional) al ejercicio 2017 y \$41,436,777.32 (Cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos setenta y siete pesos 32/100 moneda nacional) al ejercicio 2018.

El presente contrato no está sujeto al IVA de conformidad con el artículo 15 fracción IX de la Ley del IVA.

Por lo anterior, se envían en CD los siguientes documentos:

- **Anexo 1.-** Copia del oficio No. 099001 630000/843, de fecha 20 de diciembre del año en curso, mediante el cual se solicitó al representante legal de Seguros Inbursa, S.A., su anuencia para formalizar el convenio modificatorio.
- **Anexo 2.-** Copia del escrito de fecha 26 de diciembre de 2018, suscrito por el Representante legal de Seguros Inbursa, S.A., mediante el cual manifiesta su aceptación para formalizar el convenio modificatorio en los términos antes descritos.
- **Anexo 3.-** Copia de la identificación de la Representante Legal de Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, la Lic. Christian Urvicio Torres, con número de folio 0409290103937 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

CF

G



- **Anexo 4.-** Copia del instrumento notarial número 83,567 de fecha 03 de octubre de 2012, otorgada ante el Notario Público número Ciento Diez del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), Licenciado Javier Ceballos Lujambio.
- **Anexo 5.-** Copia del dictamen de disponibilidad presupuestal previo No. 0000002870-2019 de fecha 27 de diciembre de 2018.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente


ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
COORDINADORA

Entregado por SICGC con volante: 2018000223.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cx

CF

SAN TEXTO

Ciudad de México a 26 de Diciembre de 2018
GFI/IMSS/261218

Instituto Mexicano del Seguro Social
Act, Maria del Carmen Fernandez Reyes
Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales
Presente

En relación a su Oficio 099001 630000/843, relativo a formalizar Convenio Modificadorio del Contrato pluriannual abierto de seguro de grupo de fallecimiento, invalidez o incapacidad total y permanente número P6M0942, respecto a la cláusula Decima Quinta la cual especifica el monto del contrato.

Por este medio nos es grato notificarle nuestra aceptación de formalizar Convenio Modificadorio. Por lo que a continuación detalló los datos del representante legal que suscribirá el convenio.

- Nombre del Apoderado o Representante: Christian Urvicio Torres
- Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: PODER GENERAL Y ESPECIAL que otorga "SEGUROS INBURSA", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO INBURSA
- Número y fecha de las escrituras públicas en que le fueron otorgadas las facultades para suscribir la propuesta: 83,567 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete) de Fecha: 03 de Octubre de 2012.
- Nombre, número y circunscripción del Notario Público que las protocolizó: Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Número Ciento Diez del Distrito Federal.

Esperando que lo anterior sea de su conformidad, quedo a sus órdenes.

Atentamente



Christian Urvicio Torres
Representante Legal
Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa
Tel. 53250505, ext. 2516



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAN TEXO